



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA PAGO CAUSA JUDICIAL
O-13-2023 DEL SEGUNDO JUZGADO DE
LETRAS VALLENAR.**

VALLENAR, 21 JUL 2023

DECRETO EXENTO N.º 02579

VISTOS:

1. Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Vallenar N.º 158, en sesión ordinaria N.º 20 de fecha 12 de julio del año 2023.
2. Avenimiento de fecha 28 de junio del año 2023, que da cuenta de la base de acuerdo arribada por las partes.
3. Resolución que aprueba avenimiento del Segundo Juzgado de Letras de Vallenar, de fecha 29 de junio del año 2023.
4. Memorándum N.º 189/2023, de fecha 07 de julio del año 2023, emitido por don Luis Escobar Moore, Director de la Dirección Jurídica, dirigido al Sr. Armando Flores Jiménez, Alcalde y presidente del Honorable Concejo Municipal.
5. Memorándum N.º 182/2023, de fecha 06 de julio del año 2023, emitido por don Luis Escobar Moore, Director de la Dirección Jurídica, dirigido a la Dirección de Administración de Finanzas.
6. Certificado N.º 1743 de fecha 05 de julio del año 2023, suscrito por la Directora de la Dirección de Administración y Finanzas (s) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, doña Teresa Illanes Morales, que indica la disponibilidad presupuestaria para los pagos convenidos.
7. Decreto Exento N.º 1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
8. Decreto Exento N.º 1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N.º 1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
9. Decreto N.º 1246, que nombra a como Secretario Municipal subrogante a don Felipe Alonso Irigoyen Araya, de fecha 01 de abril del año 2023.
10. Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

11. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Vallenar N.º 158 en sesión ordinaria N.º 20 de fecha 17 de julio del año 2023, se autorizó el pago de la Base de avenimiento arribada por las partes con fecha 28 de junio del año 2023, el cual fue aprobado judicialmente con fecha 29 de junio del año 2023, por el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar, en causa RIT O-13-2023, caratulado “HERRERA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, en virtud de demanda laboral interpuesta por doña **AURORA DEL CARMEN HERRERA CASTILLO**, sobre Declaración de relación laboral, Despido injustificado, Nulidad del despido y Cobro de prestaciones laborales adeudadas; La suma de la Base del avenimiento asciende a la cantidad la suma única y total de **\$4.594.860.- (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS)** monto que se pagará al demandante antes individualizado de la manera que más adelante se indica.
2. La base de avenimiento suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y doña AURORA DEL CARMEN HERRERA CASTILLO, fue aprobado por el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar en causa RIT O-13-2023, dándoles el carácter de sentencia definitiva para todos los efectos legales, y cuya fecha máxima para el cumplimiento del primer pago es el día 21 de julio del año 2023, so pena de aplicar al total del monto adeudado el recargo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 468 del Código del Trabajo.

DECRETO:

1. **CÚMPLASE**, el avenimiento arribado en causa judicial O-13-2023, caratulada HERRERA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR del Segundo Juzgado de Letras de Vallenar.
2. **PÁGUESE**, a la demandante doña **AURORA DEL CARMEN HERRERA CASTILLO**, la suma única y total de **\$4.594.860.- (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS)**, pagadera el día 21 de julio del año 2023, mediante transferencia electrónica realizada a la siguiente cuenta bancaria:

Banco:
Tipo de Cuenta:
N.º de Cuenta:
Nombre:

Cédula nacional de identidad:
Correo Electrónico:

3. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el cumplimiento del presente Decreto Exento a la cuenta 215.26.02.000.000.000 “Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad” Área de Gestión 1-26-26 del presupuesto Municipal 2023.
4. **ORDÉNESE** el pago de las sumas acordadas en la forma antes indicada, pagadera el día 21 de julio del año 2023.
5. **DESE CUENTA** del pago una vez efectuado ante el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar por quien corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

FELIPE TRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.
- Transparencia Municipal.
- Arch/Of. de Partes.
- APE:FA/ALJMM/vlg.



I. Municipalidad
de Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 158

17 JUL. 2023

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, 79 Y 84 DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLENAR EN SESIÓN ORDINARIA N.º 20 DE FECHA 12-07-2023, HA ADOPTADO EL ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

Por unanimidad de los presentes, se autoriza las bases de acuerdo y/o conciliación, en causa laboral **RIT O-13-2023** seguida ante el 2º Juzgado de letras de Vallenar caratulada "**HERRERA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**", por un monto total de **\$4.594.860** (Cuatro millones Quinientos Noventa y Cuatro mil Ochocientos Sesenta pesos), monto que deberá ser pagado por única vez en su totalidad de conformidad al detalle señalado en Memo N°189 de fecha 07 de Julio del 2023, emitido por la Dirección Jurídica.

VOTACIÓN

SR. ALCALDE :	
SR. ARMANDO FLORES JIMÉNEZ	APRUEBA
SRES. CONCEJALES :	
SR. HUGO PAEZ SUÁREZ	APRUEBA
SR. ARTEMIO TRIGO GODOY	APRUEBA
SR. LUIS VALDERRAMA MALTEZ	APRUEBA
SR. HUGO IRIARTE ÓRDENES	APRUEBA
SRA. DEISY SAAVEDRA CARVAJAL	APRUEBA
SRTA. FERNANDA GALEB CORTÉS	APRUEBA



FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica ✓

Dirección de Control

Secretaría Concejo. - _____ /

FIA/mvb.

EN LO PRINCIPAL: AVENIMIENTO; OTROSÍ: SOLICITUD QUE INDICA.

S.J. DE LETRAS DE VALLENAR (2º)

JOSÉ IGNACIO DÍAZ MALDONADO, cédula de identidad

Abogado de la parte demandante doña **AURORA DEL CARMEN HERRERA CASTILLO**,
y don **VÍCTOR DANILO VILLANUEVA GÓMEZ**, cédula de identidad

Abogado por la parte demandada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, en autos
sobre Declaración de Relación Laboral, Despido Injustificado, Nulidad del despido y Cobro de
Prestaciones Laborales, caratulados "**HERRERA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR**", RIT O-13-2023, a SS. respetuosamente decimos:

Que, por este acto, venimos en solicitar se tenga presente y apruebe avenimiento
arribado por las partes, el cual considera los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La parte demandada sin reconocer parte alguna de los fundamentos de
la demanda y con el solo objeto de poner término al juicio, se obliga a pagar la suma única
y total de **\$4.594.860.-** (Cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos
sesenta pesos) a la demandante doña **AURORA DEL CARMEN HERRERA
CASTILLO**, cédula de identidad N.º 12.095.213-7.

SEGUNDO: El pago se efectuará en 1 cuotas ascendiente a la suma de \$4.594.860.-
(cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta pesos) pagadera el 21
de julio del año 2023, mediante transferencia en la
nombre de Estudio Jurídico Cortés Olguín y Asociados Ltda., Rut

TERCERO: Una vez realizada la transferencia electrónica o depósito en relación a
la cláusula **SEGUNDO** de esta presentación, cualquiera de las partes podrá dar cuenta del
cumplimiento al tribunal.

CUARTO: La parte demandante acepta la suma ofrecida y la modalidad de pago.

QUINTO: Por el presente avenimiento las partes se otorgan el más amplio, completo,
total y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan por ningún concepto y

renunciando a toda acción que tenga su origen en los hechos materia de autos, salvo aquella destinada a cumplir el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo cual, para el evento de no pago oportuno del avenimiento aquí pactado, la parte demandante tendrá derecho a solicitar la aplicación del artículo 468 del Código del Trabajo, en cuanto a la posibilidad de incrementar el monto aquí pactado, quedando a la prudencia del juez la aplicación del porcentaje indicado en dicha norma.

SEXTO: Cada parte pagará sus costas.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente acuerdo, queda supeditado a la aprobación del Concejo Municipal de Vallenar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional para Municipalidades, situación de la que deberá dar cuenta a este Tribunal la parte demandada a más tardar el día 13 de julio del año 2023.

OCTAVO: Para el caso de que el presente acuerdo sea rechazado por el Concejo Municipal, se faculta a cualquiera de las partes a solicitar nuevo día y hora de audiencia de juicio.

NOVENO: Se deja constancia en virtud del inciso octavo del artículo 13 de la Ley N°14.908, Ley sobre Abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, modificada por la Ley N°21.389, doña **AURORA DEL CARMEN HERRERA CASTILLO**, Cédula de identidad _____, no posee una orden para retener el pago de pensiones alimenticias sobre sus remuneraciones.

POR TANTO, y en mérito de lo expuesto,

ROGAMOS A US. tenga presente y se apruebe avenimiento en materia de autos.

OTROSÍ: Solicitamos a U.S. se suspenda audiencia de juicio, según lo establecido en acta de audiencia preparatoria, de fecha 21 de agosto del año 2023 a las 10:30 hrs.

SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS
14 de julio s/n
Fono 51-2614088
jl2_vallenar@pjud.cl
VALLENAR



Vallenar, veintinueve de junio del año dos mil veintitrés.

A lo principal: Téngase presente el avenimiento que antecede y por aprobado en la forma relacionada, en todo lo que no sea contrario a Derecho. Dese carácter de sentencia definitiva para todos los efectos legales. Anótese y regístrese.

Al otrosí: Atento el mérito de lo resuelto, déjese sin efecto la audiencia fijada en estos autos.

RIT O-13-2023

RUC 23- 4-0480479-0

Proveyó doña KERIMA SCHICHASCHWILI CARVAJAL, Jueza Titular del Segundo Juzgado de Letras de Vallenar.

En Vallenar a veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Vfc.



Kerima Schichaschwili Carvajal
JUEZ
2° Juzgado de Letras de Vallenar
Veintinueve de junio de dos mil veintitrés
11:35 UTC-4



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JSQMXGBNZXC



I. Municipalidad
de Vallenar

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



CERTIFICADO N°1743.-



TERESA ILLANES MORALES, Directora de

Administración y Finanzas (S), de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que suscribe certifica que:

De acuerdo a lo solicitado en Memo N° 182 de la Dirección Jurídica, existe disponibilidad presupuestaria para:

- Causa Laboral RIT O-13-2023 2° "Juzgado de Letras de Vallenar por un ex prestador de servicios Aurora del Carmen Herrera Castillo" por la suma única y total de \$ 4.594.860 (Cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta pesos). -

Dicho valor será imputado a la cuenta 215.26.02.000.000.000 "Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad" Área de Gestión 1.26.26.-

En Vallenar, 05 días del mes de Julio del 2023.-

- Dirección Jurídica
- Contab.
- archivo D.A.F.

TIM/LAC/ com.

**Vallenar
Avanza**